

Sesión Número CD-27/2022 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las diecisiete horas del día martes veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Luis Enrique Sánchez Castro (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado; y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Presidente y la Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes y Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, en nombre del Consejo Directivo, brindan un cordial saludo de bienvenida al Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, como Director Suplente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, quien de conformidad a la Certificación del Acuerdo Ejecutivo No. 620 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, suscrita por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia, Licenciado Conan Tonathiu Castro, ha sido nombrado por el Señor Presidente de la República, de una terna propuesta por los Ministerios de Hacienda y de Economía, de conformidad a lo establecido en los Artículos 9 y 10 inciso primero, letra c) e incisos siguientes de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 9 de noviembre de 2022, para terminar un período legal de funciones que finaliza el 26 de julio de 2023.- El Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro sustituye al Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, quien renunció al cargo de Director Suplente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 16 de octubre de 2022.-----

9/17

PUNTO II La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, la propuesta de calificación de una Institución Domiciliada en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de la Institución Domiciliada en el Exterior, Alterfin, CV, con domicilio en Bruselas, Bélgica, según el siguiente detalle:

Institución	Alterfin, CV	
Domicilio	Bruselas, Bélgica	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	16 de noviembre de 2022	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la Institución solicitante, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dicha Institución solicitante, según Memorandum No. OC-371/2022 del 22 de noviembre de 2022; concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Institución Alterfin, CV tiene un

perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de esta Institución en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, a la solicitud de calificación de Alterfin, CV, con domicilio en Bruselas, Bélgica, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a la Institución Alterfin, CV, con domicilio en Bruselas, Bélgica, en el Contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Alterfin, CV	
Domicilio	Bruselas, Bélgica	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Vigencia	Desde: 7 de diciembre de 2022 Hasta: 6 de diciembre de 2023	

PUNTO III El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo la creación del puesto de Líder de Proyectos Digitales, Especialista de Proyectos Digitales y Analista de Proyectos Digitales en la Gerencia Internacional y aprobación de guías de contratación.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal h) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía,

2/10

responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de Descripción de Funciones de Unidades y Descriptores de Puestos.- **Líder de Proyectos Digitales en Gerencia Internacional.**- 2. Que en Sesión No. CD-3/2011 del 24 de enero de 2011, se autorizó la creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador).- 3. Que a partir del Acuerdo de Entidad Ejecutora entre BCR y FOMILENIO en 2017, el CIEX El Salvador ha concretado una gran cantidad de proyectos para brindar servicios en línea a los usuarios del comercio exterior.- 4. Que en línea con el Gobierno Central, se ha iniciado un proceso de innovación y transformación digital de la mano de la Secretaría de Innovación de la Presidencia, generando productos y servicios digitales que contribuyan al cumplimiento de todos los Ejes de la Agenda Digital 2020-2030.- 5. Que como parte del análisis de la eficiencia institucional y simplificación, se ha identificado la necesidad de la creación de un puesto que gestione los Proyectos del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones y Servicios Digitales.- 6. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-491/2022 del 23 de noviembre de 2022 solicitó la ubicación en la Estructura Salarial de los Puestos de Líder de Proyectos Digitales, Especialista de Proyectos Digitales y Analista de Proyectos Digitales; respondiendo la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-447/2022 del 24 de noviembre de 2022.- **Actualización de Guía de Contratación.**- 7. Que en Memorándum No. GAD-446/2022 del 24 de noviembre de 2022, solicitan actualizar la guía de contratación de los siguientes Descriptores de Puestos, para poder realizar las coberturas de plazas: a. Especialista Financiero (Sección Contabilidad-Departamento Financiero).- b. Asistente de Departamento (Puesto Institucional).- c. Motorista (Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental).- 8. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-495/2022 del 25 de noviembre de 2022 presenta propuesta de lo siguiente: i. Creación del puesto de Líder de Proyectos Digitales, Especialista de Proyectos Digitales y Analista de Proyectos Digitales.- ii. Aprobación de Guías de Contratación de Especialista Financiero (Sección Contabilidad - Departamento Financiero),

Asistente de Departamento (Puesto Institucional) y Motorista (Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las propuestas del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre lo siguiente: i. Creación del puesto de Líder de Proyectos Digitales.- ii. Aprobación de Guías de Contratación de Especialista Financiero (Sección Contabilidad-Departamento Financiero), Asistente de Departamento (Puesto Institucional) y Motorista (Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental).- **Líder de Proyectos Digitales en Gerencia Internacional.**- 2. Autorizar con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2022, la creación de los puestos y plazas en las categorías salariales, sus respectivas descripciones de puestos y su compensación económica:

Puesto	Categoría Salarial	Compensación Económica
Líder de Proyectos Digitales	12	US\$374
Especialista de Proyectos Digitales	8	-
Analista de Proyectos Digitales	7	-

3. Aprobar las siguientes reclasificaciones, a partir del 1 de diciembre de 2022:

Puesto Actual	Nuevo Puesto
Plazas 2009 Senior de Políticas Públicas e Innovación Financiera	Líder de Proyectos Digitales
Plazas 2012 Especialista de Tecnología Financiera	Especialista de Proyectos Digitales
Plazas 2010 Analista de Políticas Públicas e Innovación Financiera	Analista de Proyectos Digitales

4. Aprobar la Descripción de Puestos de Jefe de CIEX, a partir del 1 de diciembre de 2022.- 5. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo trasladar el impacto económico de las propuestas organizativas presentadas en esta Sesión, para que lo incorpore en el Presupuesto 2022 y 2023 del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en el mes de diciembre de 2022.- 6. Autorizar la siguiente Estructura de Puestos y Plazas a partir del 1 de diciembre de 2022:

Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño De Unidad
Gerencia Internacional	Gerente Internacional	1		10
	Líder de Proyectos Digitales	1		
	Especialista de Proyectos Digitales	1		
	Analista de Proyectos Digitales	1		
	Asistente de Departamento	3		
	Asistente de Gerencia	1		
	Auxiliar de Servicios De Oficina	2		

Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
Presidencia	Presidente	1		17
	Vicepresidente	1		
	Asesor Principal del Despacho de Presidencia	1		
	Asesor Económico Financiero	3		
	Asesor Jurídico	2		
	Especialista de Tecnología Financiera FINTECH	1		
	Analista de Políticas Públicas e Innovación Financiera	1		
	Asistente Ejecutiva de Consejo Directivo	2		
	Asistente Ejecutiva de Presidencia	2		
	Auxiliar de Servicios de Presidencia	2		
	Colaborador de Documentos y Archivo de Presidencia	1		

7. Autorizar a partir del 1 de diciembre de 2022, la eliminación de la Estructura Salarial de Puestos el de Especialista de Comunicaciones.- 8. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo presentar la nueva Estructura Salarial para su aprobación durante el mes de diciembre de 2022.- **Actualización de guía de contratación.**- 9. Autorizar a partir del 1 de diciembre de 2022, las siguientes modificaciones en la guía de contratación de los siguientes descriptores de puestos:

PUESTO	PERFIL ACADEMICO (Descriptor actual)	PERFIL ACADEMICO (Descriptor propuesto)
Especialista Financiero (Sección Contabilidad, Departamento Financiero)	Grado académico: Graduado Universitario: Indispensable Opciones: Lic. en Contaduría Pública Grado Académico: Maestría; Deseable	Grado académico: Graduado Universitario: Indispensable. Opciones: Lic. en Contaduría Pública Lic. en Admón. de Empresas Otras carreras afines al puesto Grado académico: Maestría: Indispensable Opciones: Maestría en Administración Financiera Maestría en Administración de Empresas Otras Maestrías afines al puesto
Asistente de Departamento	Grado académico: Bachiller Vocacional: Indispensable Opciones: Secretariado Ejecutivo Comercial	Grado Académico: Técnico o Estudios Universitarios: Indispensable Opciones: Lic. en Administración de Empresas Lic. en Economía Lic. en Finanzas Otras carreras afines al puesto
Motorista	Grado académico: Bachiller Vocacional: Indispensable Opciones: Bachillerato Vocacional. Opción Electromecánica	Grado académico: Bachillerato: Indispensable Opciones: Comercio y Administración Mecánica Otras carreras afines al puesto

PUNTO IV La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo, nombrar a un Representante del Banco

Central de Reserva de El Salvador, en la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN).- El Consejo Directivo considerando: 1. Que en el Art. 5 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, establece que la dirección y administración general del Registro Nacional corresponderá a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la forma siguiente: Registrador Nacional, quien será su Presidente, nombrado por el Presidente de la República; y seis Miembros Propietarios y sus respectivos Suplentes, nombrados así: Uno por el Tribunal Supremo Electoral; uno por el Ministerio de Hacienda; uno por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores, uno por la Junta de Vigilancia Electoral; uno por la Dirección General de Estadística y Censos.-

2. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, el Nombramiento del referido Miembro, ahora es competencia del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que debido a lo anterior, es necesario nombrar a un Director Propietario para que integre la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y se propone a la Licenciada Karen Elizabeth González de Girón, para que cubra esta posición.- 4. Que en la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales no establece el período de duración de los nombramientos de los Directores de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), por lo que se ha considerado el mismo tiempo que se establece para el Registrador Nacional.- **ACUERDA:** 1. Nombrar a la Licenciada Karen Elizabeth González de Girón, como Directora Propietaria de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), por un periodo de cinco años, a partir del 29 de noviembre de 2022, hasta el 28 de noviembre de 2027.- 2. Encomendar a la Presidencia comunicar el Acuerdo No. 2 al Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN).-----

PUNTO V La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo, nombrar a un Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- El Consejo Directivo considerando: 1. Que el inciso primero del Art. 3 de la Ley de Saneamiento y

Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, establece que los Directores que conforman el Comité Administrador del referido Fondo, deberán ser nombrados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-10/2021 del 29 de marzo de 2021, se nombró a la Licenciada Karen Elizabeth González de Girón, como Directora Suplente del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), para un período de 2 años a partir del 29 marzo 2021, finalizando el 28 de marzo de 2023.- 3. Que el 15 de noviembre de 2022 la Licenciada Karen Elizabeth González de Girón presentó su renuncia como Directora Suplente del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 4. Que debido a lo anterior, es necesario nombrar a un Director Suplente para que integre el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la renuncia de la Licenciada Karen Elizabeth González de Girón, como Directora Suplente del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), efectiva a partir del 15 de noviembre de 2022.- 2. Nombrar a la Licenciada Ana Guadalupe Mejía de Portillo, como Directora Suplente del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), por un período de dos años con vencimiento al 28 de noviembre de 2024.- 3. Encomendar a la Presidencia comunicar al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) el Acuerdo No. 2.-----

PUNTO VI El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para información y validación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos correspondientes a la Sesión No. COR-05/2022 del 28 de noviembre de 2022.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-05/2022 del 28 de noviembre de 2022, acordó sobre los puntos siguientes: **I. Mitigación de Vulnerabilidades Informáticas 2022 (SWIFT).**- El Comité de Riesgos acordó: Darse por enterado del plan de mitigación para el Análisis de Vulnerabilidades Informáticas efectuado a la plataforma SWIFT – 2022.- **II. Presentación Temas de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO).**- **Revisión Anual de la Normativa de Salud y Seguridad Ocupacional.**- El

Comité de Riesgos, acordó: 1. Avalar las modificaciones al Plan de Emergencia y Evacuación, y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.-

2. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo con el apoyo del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presentar para aprobación del Consejo Directivo, el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, Plan de Emergencia y Evacuación, y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.- **Solicitud de Autorización de Programa**

de Gestión Ambiental Institucional del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 1. Autorizar la creación del "Programa de Gestión Ambiental Institucional"

y la validación de los Indicadores Ambientales.- 2. Presentar en el próximo Comité de Riesgos la primera medición de los indicadores de Gestión Ambiental.-

3. Presentar una propuesta de actualización del Proyecto de Paneles Fotovoltaicos.-

Informe de Seguridad y Salud Ocupacional y Simulacros simultáneos.- 1. Darse

por enterado de la estadística relacionada a la Gestión de Seguridad Ocupacional del Tercer Trimestre de 2022.-

2. Darse por enterado de las estadísticas de las medidas preventivas del COVID-19 y atención brindada por medio de la Clínica Institucional en

el Segundo Trimestre de 2022.-

3. Darse por enterado de la realización y resultados

obtenidos en los simulacros simultáneos en Edificios BCR JP11 y Centro.-

III. Revisión de la Estructura Documental de Gestión de Riesgos y Continuidad

del Negocio.- El Comité de Riesgos, acordó: 1. Avalar las modificaciones al Manual

del Sistema de Riesgo Operacional versión 4.0, y encomendar al Departamento de

Riesgos y Gestión Estratégica presentarlo para aprobación del Consejo Directivo.-

2. Avalar las modificaciones al Manual del Sistema de Gestión de Continuidad de

Negocio versión 5.0, y encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión

Estratégica presentarlo para aprobación del Consejo Directivo.-

3. Derogar el Plan

General de Continuidad de Negocio versión 2.0, aprobado por el Comité de Riesgos,

Sesión COR-06/2021 del 23 de septiembre de 2021, y aprobar las modificaciones

propuestas al Plan General de Continuidad de Negocio versión 3.0. Con vigencia a

partir del 1 de diciembre 2022.-

4. Darse por enterado de la revisión efectuada a los

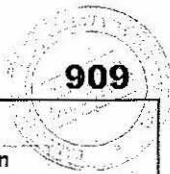
siguientes documentos: a. Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos 2.0.-

b. Plan de Recuperación de Tecnología de Información ante Desastres (DRP) versión

- 1.0.- c. Plan de Recuperación de Infraestructura y Equipos Críticos versión 0.0.-
d. Planes de Continuidad de Operaciones (PCO) del MP01 al MP16 versión 0.0.-
e. Metodología para el Análisis y Evaluación de Amenazas de Continuidad de
Negocio versión 0.0.- f. Metodologías para el Diseño e Implementación de Planes de
Continuidad de Operaciones 1.0.- g. Metodologías para Gestión de Riesgo
Operacional.- **IV. Modificaciones al Manual de Gestión de Riesgos Financieros.-**

El Comité de Riesgos acordó: 1. Darse por enterado y avalar los cambios realizados
al Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros.- 2. Instruir al
Departamento de Riesgos Financieros, someter a aprobación del Consejo Directivo el
nuevo Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros.- **V. Informe de
Desempeño y Riesgos Financieros.-** El Comité de Riesgos acordó: 1. Instruir al
Departamento de Riesgos Financieros, someter a Aprobación del Consejo Directivo el
nuevo Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros.- 2. Darse por
enterado del Informe presentado por el Departamento de Riesgos Financieros, sobre
el desempeño y riesgos financieros correspondiente al Tercer Trimestre de 2022.-----

PUNTO VII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización
del Consejo Directivo la Estructura Salarial por puestos del Banco Central de Reserva
de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de
Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-491/2022 del 23 de
noviembre de 2022, solicitó a la Gerencia de Administración y Desarrollo, el impacto
económico de la creación de los puestos y la ubicación en la Estructura Salarial de 3
puestos que serán parte de la Gerencia Internacional.- 2. Que en Memorándum No.
GAD-447/2022 del 24 de noviembre de 2022 se remitió el resultado de la ubicación
en la Estructura Salarial de los puestos en referencia.- 3. Que el Departamento de
Riesgos y Gestión Estratégica presenta para aprobación del Consejo Directivo
en Sesión No. 27/2022 del 29 de noviembre de 2022, la conformación de los puestos
de la Gerencia Internacional y la ubicación en la Estructura Salarial de los siguientes
puestos: a) La creación de 3 puestos nuevos que conformaran los Proyectos de
Digitalización de la Gerencia Internacional, con vigencia a partir del 1 de diciembre
2022.



No	Puesto	Categoría	Compensación Económica de puesto de dirección
1	Lider de Proyectos Digitales	12	US\$374
2	Especialista de Proyectos Digitales	8	-
3	Analista de Proyectos Digitales	7	-

4. Que para implementar cambios organizativos presentados para aprobación del Consejo Directivo, es necesario actualizar la Estructura Salarial de Puestos, por lo que la Gerencia de Administración y Desarrollo presentó a Presidencia en Memorándum No. GAD-452/2022 del 28 de noviembre de 2022, los cambios a la Estructura Salarial para ser sometidos para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las modificaciones en la Estructura Salarial por Puestos presentadas por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Aprobar la Estructura Salarial adjunta con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2022 y derogar la aprobada en Sesión No. CD-20/2022 del 20 de septiembre de 2022.

PUNTO VIII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta al Consejo Directivo, solicitud de autorización para viabilizar reconocimiento solicitado por Presidencia para el Equipo Operativo, Logístico y de Supervisión encargado de la adecuación del nivel 1 del Edificio ONEC, en el cual se brinda el servicio de emisión de solvencias para la población.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador cuenta con edificios e instalaciones en las cuales realiza las actividades y el rol que le fue establecido a través de su Ley Orgánica, de las cuales se han agregado nuevas funciones, como la más reciente trasladada mediante el Decreto No. 468 del 9 de agosto de 2022, la cual asigna al Banco Central de Reserva de El Salvador la función de coordinación general de las Estadística y Censos del País. Debido a ello, el Banco Central de Reserva de El Salvador ha retomado la administración del Edificio ONEC, ubicado sobre la 7ª Avenida Norte y 1ª Calle Poniente, No. 240, Centro de San Salvador, antes utilizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, para la gestión de dichas actividades.- 2. Que el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, es el encargado de gestionar los diferentes servicios para el funcionamiento de las operaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, así como de gestionar el

adecuado estado de las instalaciones, lo cual se realiza mediante procesos de adquisición de bienes, servicios y compra de equipos y mobiliario para el desarrollo de las actividades que el Banco Central de Reserva de El Salvador realiza. Por tal razón, se ha estimado los recursos necesarios para la rehabilitación y el funcionamiento de dicho Edificio anexo del BCR Centro.- 3. Que Presidencia solicitó a esta Gerencia, proponer un reconocimiento para el equipo del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental encargado de la adecuación de nivel 1 Edificio ONEC, considerando que ha implicado un esfuerzo extraordinario para lograr cumplir con el objetivo institucional al 15 de noviembre de 2022.- 4. Que dentro de las labores ejecutadas durante quince días por el Departamento de Servicios Generales se encuentran: preparación del sitio; demolición de divisiones, demolición de pisos, desmontaje de zócalos, desmontaje de puertas y ventanas, desmontaje de cielo falso desmontaje de artefactos sanitarios, desalojo de ripio y elementos inservibles adecuaciones eléctricas por demoliciones. Adecuaciones; trazo de cielo falso y divisiones según diseño, apoyo en elaboración de divisiones, apoyo en instalación de cielo falso, montaje de puertas instalación de luminarias y tomacorrientes resanado de pared, pintura, de puertas mochetas y zócalos de madera, colocación de puertas metálicas y brazos cierrapuertas, colocación de transiciones en piso. Detalles; corte y colocación de puertas a la medida, instalación de ojos de buey en áreas decorativas, instalación de tiras LED para iluminación de detalles arquitectónicos de madera, ambientación, instalación de espejos, instalación de dispensadores de papel y jabón, instalación de mobiliario y limpieza general.- 5. Que los empleados que contribuyeron en la adecuación se dividen en dos grupos: Apoyo Operativo y Supervisión y Logística. Dicho equipo supo gestionar el reto de realizar la adecuación en corto tiempo y con los recursos necesarios, buscando soluciones para realizar la entrega en tiempo según lo acordado, trabajando fines de semana, extendiendo jornadas nocturnas y de madrugada, demostrando así su compromiso con la institución y con el reto que les había sido encomendado para habilitar el nivel 1 del Edificio ONEC para brindar el servicio de emisión de solvencias a la población.- 6. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23, literal i), establece entre las facultades del Consejo Directivo:

"Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país".- 7. Que el Régimen y Política Salarial del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su numeral 4.7.3, establece que la productividad del personal podrá ser reconocida mediante una remuneración, la cual podrá incorporarse al salario mensual del empleado u otorgarse en otra modalidad que no modifique dicho salario, según lo disponga el Consejo Directivo, permitiendo esta Política reconocer el desempeño mostrado por los empleados en un período determinado, sin que esto represente un incremento en el salario y por lo tanto un aumento en el resto de gastos de personal.- 8. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 87, establece que: "Lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Banco".- 9. Que por lo anteriormente expuesto, y considerando la solicitud de Presidencia, se solicita presentar para autorización del Consejo Directivo, la propuesta de otorgar un reconocimiento de US\$300.00 líquidos para el equipo de apoyo operativo y US\$100.00 para el equipo Logístico y Supervisión para ser otorgado durante el mes de noviembre de 2022. Los montos propuestos a solicitud de Presidencia se realizan con base a la disponibilidad presupuestaria de las cuentas de salarios.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de otorgar un reconocimiento para el Equipo Operativo y el Equipo de Logística y Supervisión encargados de realizar las adecuaciones del nivel 1 del Edificio ONEC.- 2. Autorizar un reconocimiento de US\$300.00 líquidos para el Equipo Operativo encargado de realizar las adecuaciones del nivel 1 del Edificio ONEC y US\$100.00 al equipo de Logística y Supervisión de la obra, a otorgarse durante el mes de noviembre de 2022, según detalle anexo1/.

Listado de Equipo Operativo

NOMBRE	CARGO
	Arquitecto de Infraestructura
	Auxiliar de Mantenimiento
	Auxiliar de Mantenimiento
	Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad
	Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad
	Técnico Electricista

Equipo de Logística y Supervisión

NOMBRE	CARGO
	Jefe Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental
	Jefe de Sección de Mantenimiento e Infraestructura
	Ingeniero de Mantenimiento Senior
	Ingeniero de Infraestructura

1/En casos de deducciones de Ley adicionales al Impuesto sobre la Renta (ISR), se descontará el valor correspondiente sobre el monto devengado, en esos casos puede variar el valor líquido a recibir.

PUNTO IX La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones de la "Norma de Captación para el Manejo de los Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados", de Banco ABANK, S.A.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos, establece que: "El Banco Central, mediante Instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera".- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos establece que: "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo, sin perjuicio en lo contemplado en el literal "L" del Artículo siguiente".- 4. Que el Artículo 20 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera establece que: "Los bancos, los bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, podrán recibir depósitos mediante la apertura de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, para lo cual se registrarán por

las disposiciones legales relativas a los depósitos en cuentas de ahorro (...)-

5. Que mediante acuerdo de Consejo Directivo en Sesión No. CD-28/2016, del 27 de junio de 2016, fueron aprobados los Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados, siendo la última modificación aprobada por el Consejo Directivo, en la Sesión No. CD-20/2022 del 14 de septiembre de 2022, vigente a partir del 19 de septiembre de 2022" y en Sesión No. CD-4/2022 del 14 de febrero de 2022, fue aprobado el "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos".- 6. Que la reforma mediante Decreto Legislativo No. 419 a la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera incorpora los Artículos 20, 20-A, 20-B y 20-C, lo que influye en los cambios en los Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados, aprobados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y la creación de las Normas Técnicas para la Remisión de Información de Programas o Iniciativas de Educación Financiera (NASF-10).- 7. Que el Banco ABANK S.A., en nota del 18 de octubre de 2022, recibida en el Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitó sean sometidas a aprobación las modificaciones de la "Norma de Captación para el Manejo de los Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados" de ABANK, S.A.; y el 22 de noviembre de 2022, remitió la versión final de la misma, la cual incorpora a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que los Departamentos Jurídico y Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums Nos. DJ-324/2022 del 25 de noviembre de 2022 y DPPIF-110/2022 del 28 de noviembre de 2022, respectivamente, concluyen que es procedente someter a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la "Norma de Captación para el Manejo de los Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados", presentadas por Banco ABANK, S.A., debido a que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, Ley de Protección al Consumidor y con las disposiciones en cuanto a la transferencia o negociabilidad y al plazo de las captaciones de este tipo de depósitos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la

Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud de Banco ABANK, S.A., de aprobar las modificaciones a la "Norma de Captación para el Manejo de los Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados" de ABANK, S.A.-

2. Aprobar las modificaciones a la "Norma de Captación para el Manejo de los Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados" de Banco ABANK, S.A., en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y a Banco ABANK S.A., el Acuerdo No. 2.-

PUNTO X La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo la "Norma para el Manejo de las Emisiones de Papeles Bursátiles en Bolsa", de la Sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER, Sociedad Anónima.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".- 2. Que la Ley de Bancos en sus Artículos 52 y 55 establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador podrá dictar las normas respecto a plazos y negociabilidad, a los que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, y que cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, depósitos a plazo, depósitos en cuentas de ahorro, contratos de capitalización y emitirse bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. - 3. Que en carta del 23 de septiembre de 2022, la Sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER, Sociedad Anónima, solicita la aprobación de su Normativa para el Manejo de las Emisiones de Papeles Bursátiles en Bolsa. Los Departamentos de Políticas Públicas e Innovación Financiera y Jurídico, después de hacer un análisis de la misma, remitieron observaciones sobre la normativa propuesta, siendo solventadas por la entidad el 8 de noviembre de 2022.- 4. Que con fecha 22 de noviembre de 2022, el Banco Central de Reserva de El Salvador recibió la versión final de la

"Norma para el Manejo de las Emisiones de Papeles Bursátiles en Bolsa", de la Sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER, Sociedad Anónima, la cual incorpora las observaciones realizadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.-

5. Que los Departamentos de Políticas Públicas e Innovación Financiera y Jurídico, presentan en Memorandos Nos. DJ-325/2022 del 25 de noviembre de 2022 y DPPIF-109/2022 de 28 de noviembre de 2022, los análisis de la solicitud para la aprobación de la "Norma para el Manejo de las Emisiones de Papeles Bursátiles en Bolsa", de la Sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER, Sociedad Anónima, concluyendo que no contravienen disposición legal alguna, recomendando su aprobación en vista que han sido elaboradas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.-

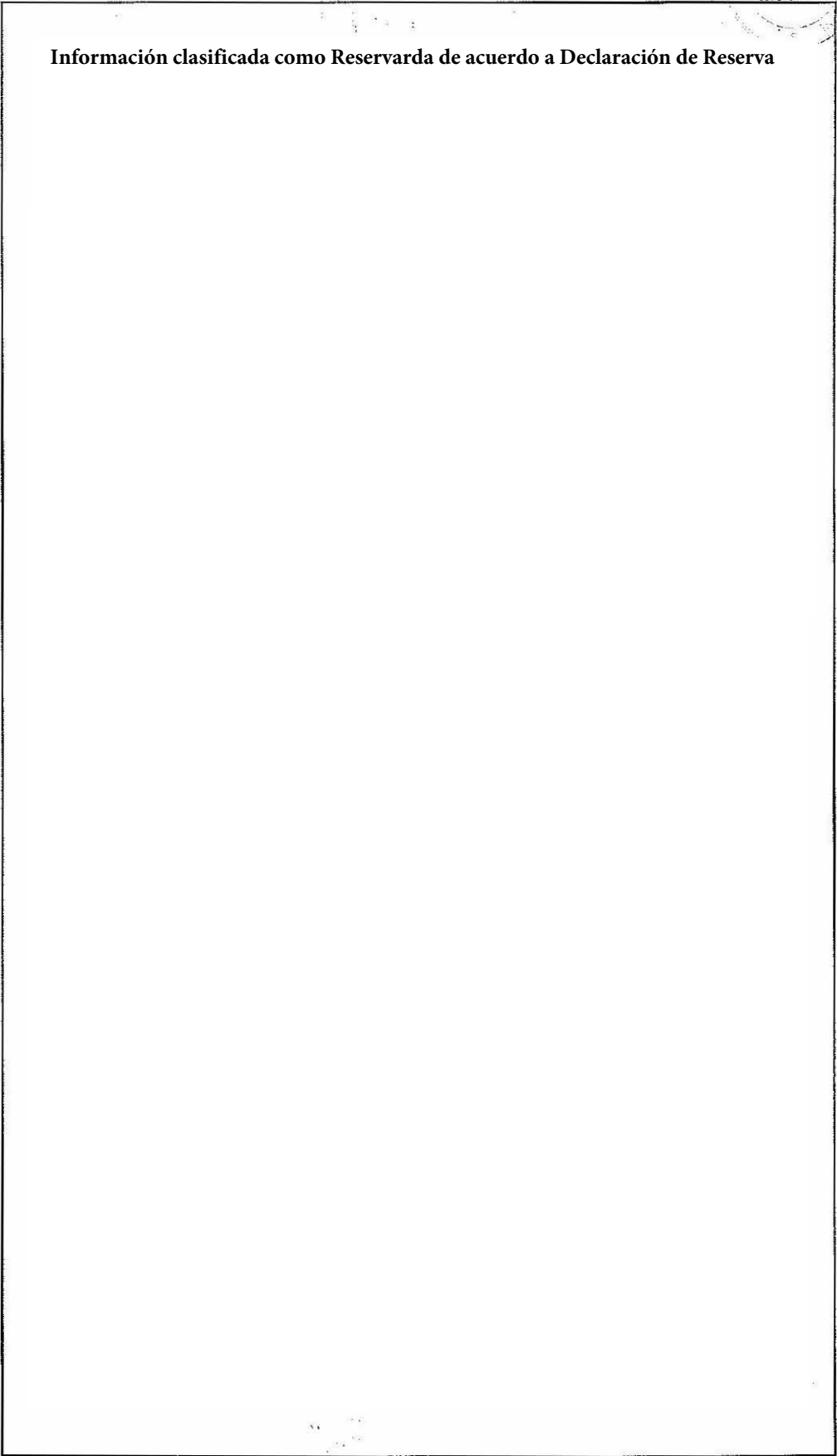
ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la solicitud de aprobar la "Norma para el Manejo de las Emisiones de Papeles Bursátiles en Bolsa", de la Sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER, Sociedad Anónima.- 2. Aprobar la "Norma para el Manejo de las Emisiones de Papeles Bursátiles en Bolsa" de la Sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER, Sociedad Anónima, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y a la Sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER, Sociedad Anónima el Acuerdo No. 2.-----

PUNTO XI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de ajustes al Presupuesto Anual 2022 y de Proyectos no recurrentes 2023 del Banco Central de Reserva de El Salvador y del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado, con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) establece en el Art. 4 que el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones de El Salvador, será elaborado y aprobado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año 2022, el

cual asciende a US\$44,943,483.00, monto que incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo a este presupuesto para adecuarlos a las necesidades institucionales.-

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



[Handwritten signature]

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



PUNTO XII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones al Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), para la incorporación de operaciones regionales del Sistema de Interconexión de Pagos, SIPA, el cual será identificado para sus usuarios finales en El Salvador como "Transfer365 CA-RD.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 3, Literal g) establece que le corresponde al Banco: "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos" y en su artículo 67, establece que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores".-
2. Que en Sesión No. CD-15/2021 del 7 de mayo de 2021, se aprobó el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 5 de junio de 2021, el cual fue modificado en Sesiones Nos. CD-41/2021 del 13 de diciembre de 2021, CD-8/2022 del 28 de marzo de 2022 y CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022.-
3. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, posee dentro de sus objetivos consolidar la integración del sistema financiero local y el Sistema de Interconexión de Pagos (SIPA), a través del

cual se interconectan los sistemas de pagos de la región, posibilitando con ello que los usuarios de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (SAC), puedan brindar los servicios a sus clientes para que realicen transferencias electrónicas de fondos hacia países de Centroamérica y República Dominicana.-

4. Que para que el Sistema de Interconexión de Pagos (SIPA) esté al servicio de toda la población bancarizada, es necesario que los Participantes del Sistema LBTR que capten fondos del público (Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito), sean Participantes del SIPA y que lo pongan a disposición de todos sus clientes a través de sus canales electrónicos para Banca de Personas, Banca de Empresas y de sus sucursales, el cual será identificado como "Transfer365 CA-RD", y que no ponerlo a disposición debe considerarse como un incumplimiento por parte de los Participantes.-

5. Que se solicitó opinión a los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Oficina de Cumplimiento, a la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos, así como a la Gerencia Internacional, a los Departamentos Jurídico, Auditoría Interna y a la Unidad de Género, quienes mediante Memorandos Nos. DRYGE-490/2022, OC-373/2022, y UVSP-116/2022 del 23 de noviembre de 2022 y Nos. GI-252/2022, DJ-322/2022, AI-327/2022 y UG-58/2022 del 24 de noviembre de 2022, respectivamente, emitieron opinión favorable a la propuesta de modificación al "Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real", para que sea sometido ante el Consejo Directivo para su autorización. Asimismo, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica mediante Memorandum No. DRYGE-493/2022 del 25 de noviembre de 2022, emitió opinión definitiva, respecto a las modificaciones al Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), para que sea sometido a aprobación del Consejo Directivo.-

6. Que en Memorandum No. GOF-245/2022 del 25 de noviembre de 2022, la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta solicitud de someter para aprobación del Consejo Directivo, la propuesta de modificación al Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras sobre las modificaciones al Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador, la cual contempla como principal cambio la implementación del

Sistema de Interconexión de Pagos (SIPA) de forma total en los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito de El Salvador desde sus canales electrónicos y sucursales, el cual será identificado como "Transfer365 CA-RD".-

2. Aprobar las modificaciones a los numerales 3.24, 4.3 y 5.6.3, adicionar los numerales 6.4.1.2.3 y 6.9 y eliminar el numeral 8.4 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador, las cuales entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.-

3. Autorizar que los participantes dispongan de un periodo transitorio de 150 días calendario a partir del 1 de enero de 2023, para que en dicho plazo realicen la adecuación de sus sistemas internos, de forma que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.3 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), en lo relativo al servicio de las operaciones regionales a través del SIPA (denominado Transfer365 CA-RD).-

4. Autorizar que el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, podrá autorizar solicitudes de prórroga del periodo transitorio presentadas por parte de una entidad sujeto del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), hasta por un plazo máximo de 150 días calendario, previa opinión y valoración técnica de la Unidad de Vigilancia de Sistemas Pagos, de las causas que justifiquen la prórroga. Asimismo, dispondrán de un periodo de estabilización de 30 días calendario, una vez implementadas las modificaciones en sus sistemas, para garantizar su buen funcionamiento.-

5. Autorizar a las Gerencias Internacional, de Operaciones Financieras y de Innovación y Tecnología de Información, para que gestionen y desarrollen en lo que corresponda e implementen el proyecto referido en este Acuerdo.-

6. Instruir a la Gerencia Internacional para que en coordinación con la Gerencia de Operaciones Financieras, analice y presente para aprobación del Consejo Directivo la modificación al Instructivo de Tesorería Internacional, el cual debe contener los lineamientos para las Operaciones del Sistema de Interconexión de Pagos SIPA (Transfer365 CA-RD) en El Salvador.

PUNTO XIII La Gerencia de Operaciones Financieras, la Gerencia Internacional y el Departamento de Riesgos Financieros, presentan para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Informe de revisión y

propuesta de remuneración de depósitos, donde está constituida la Reserva de Liquidez, a partir del 1 de enero de 2023.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-12/2014 del 24 de marzo de 2014, se autorizó la Remuneración de la Reserva de Liquidez con el esquema siguiente: *"1. Autorizar que la remuneración de los tres Tramos de la Reserva de Liquidez, constituidas en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, se realice de la siguiente manera: a) Tramos I y II, se remunerará con base al retorno del Índice de Tesoros entre 0 y 3 meses de Bank of America – Merrill Lynch (G0B1), el cual se calculará con base en saldos diarios y se pagará trimestralmente.- b) Tramo III, se remunerará con base al retorno del Índice de Tesoros entre 3 y 6 meses de Bank of America – Merrill Lynch (G0B2), el cual se calculará con base en saldos diarios y se pagará semestralmente.- 2. Autorizar que cuando el pago de la Remuneración de los Tramos de la Reserva de Liquidez resulte negativo, se aplique una Remuneración simbólica de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América".*
2. Que en la Sesión No. CAP-01E/2022 del 27 de enero 2022, en el contexto de la revisión de la Asignación Estratégica de Activos 2022, el Comité de Activos y Pasivos instruyó al Departamento de Riesgos Financieros y a las Gerencias de Operaciones Financieras e Internacional, preparar una propuesta para dar equidad financiera a la remuneración de la Reserva de Liquidez, considerando las opiniones legales, de control interno y de riesgos que corresponda.-
3. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-152/2022 del 9 de junio de 2022, concluyó lo siguiente: *"El Banco Central se encuentra legalmente facultado para establecer la metodología del cálculo, la forma y periodicidad en la que se remunerará a los bancos que constituyen la reserva de liquidez, así como modificaciones a la misma, las cuales, de conformidad con la Ley de Bancos y Normativa Técnica aplicable, corresponden ser aprobadas por el Consejo Directivo".*
4. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-252/2022 del 9 de junio de 2022, concluyó que: *"1) La propuesta de Remuneración de la Reserva de Liquidez del 30% al Sistema Financiero, es razonable tomando en consideración que el Banco Central de Reserva de El Salvador absorbe todos los costos y riesgos asociados por su administración; y*

2) Se están tomando medidas que reducen los riesgos a la sostenibilidad financiera del Banco Central de Reserva de El Salvador y es un primer paso para acercarse a la sana práctica del Banco Central de Reserva de El Salvador en materia de Remuneración de las Reservas de Liquidez o Encaje Legal.- 5. Que en Sesión del Comité de Activos y Pasivos (CAP-02E/2022) del 9 de junio de 2022, se otorgó visto bueno para presentar al Consejo Directivo, el análisis y propuesta de modificación temporal del Esquema de Remuneración de la Reserva de Liquidez.- 6. Que las Gerencias de Operaciones Financieras e Internacional y el Departamento de Riesgos Financieros, a través de Memorando Nos. GOF-143/2022, GI-117/2022 y DRF-44/2022 del 9 de junio de 2022, respectivamente, realizaron el análisis respectivo sobre la Revisión del Margen Neto de los Depósitos bajo Disposiciones Especiales.- 7. Que en Sesión No. CD-13/2022 del 10 de junio de 2022, el Consejo Directivo acordó: "1. Darse por enterado de la propuesta de Modificación de la Remuneración de la Reserva de Liquidez, presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras, Gerencia Internacional y Departamento de Riesgos Financieros.- 2. Autorizar que en el periodo comprendido entre el 14 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, la remuneración de los tres tramos de la Reserva de Liquidez, constituidas en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, se realice de la siguiente manera: a) Tramos I y II, se remunerará con el 30% del retorno del Índice entre 0 y 3 meses publicado por ICE-Bofa (G0B1), el cual se calculará con base en saldos diarios y se pagará trimestralmente.- b) Tramo III, se remunerará con el 30% del retorno del Índice de Tesoros entre 3 y 6 meses publicado por ICE-Bofa (G0B2), el cual se calculará con base en saldos diarios y se pagará semestralmente.- c) Cuando el pago de la remuneración de los Tramos de la Reserva de Liquidez resulte negativo, se aplique una Remuneración simbólica de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América.- 3. Autorizar que durante el periodo de vigencia de esta medida temporal no se aplicará el Esquema de Remuneración, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-12/2014 del 24 de marzo de 2014.- 4. Autorizar que para las remuneraciones correspondientes al año 2022 se tendrán por devengados los rendimientos acumulados hasta el 13 de junio de 2022, según el Esquema de

Remuneración aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-12/2014 del 24 de marzo de 2014.- 5. Comunicar el presente acuerdo, a todas las entidades financieras que mantienen su Reserva de Liquidez en la forma de depósitos, en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras para que realice las acciones necesarias para la implementación del nuevo Esquema de Remuneración.- 8. Que en Sesión del Comité de Activos y Pasivos (CAP-11/2022) del 21 de noviembre de 2022, se otorgó visto bueno para presentar al Consejo Directivo, la revisión y propuesta de remuneración de depósitos donde está constituida la Reserva de Liquidez.- 9. Que las Gerencias de Operaciones Financieras e Internacional y el Departamento de Riesgos Financieros, a través de Memorando Nos. GOF-246/2022, GI-253/2022 y DRF-88/2022 del 24 de noviembre de 2022, respectivamente, realizaron la revisión y propuesta de remuneración de depósitos donde está constituida la Reserva de Liquidez, concluyendo lo siguiente: a) Que en la mayoría de los bancos centrales de los países de la región, las Reservas de Liquidez o encajes no son remunerados; no obstante, en El Salvador, por disposición de ley, el Banco Central de Reserva de El Salvador está obligado a remunerar; que la misma Ley establece que la Reserva de Liquidez está constituida en la forma de depósitos a la vista de las entidades financieras en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) Que el Banco Central de Reserva de El Salvador invierte sus Reservas Internacionales (RIN) en el exterior, para generar ingresos que le permitan cubrir el pago de la remuneración de la Reserva de Liquidez y los gastos asociados a sus funciones. El sostenimiento de esta remuneración ha implicado impactos financieros sustanciales al Banco Central de Reserva de El Salvador, que han limitado sus capacidades financieras requeridas (patrimonio) para realizar sus funciones, en especial la de prestamista de última instancia.- c) El riesgo de mercado de los índices seleccionados es asumido totalmente por el Banco Central de Reserva de El Salvador, cuando las tasas de interés son negativas o en periodos de incremento acelerado de tasas.- d) Que el Banco Central de Reserva de El Salvador asume el 100% de los riesgos de mercado, de crédito y operativo por la administración de las inversiones de las RIN. El margen neto que genera el portafolio debería estar acorde al nivel de riesgo asumido.-

e) Que la economía internacional desde el 2021, se encuentra en un proceso inflacionario que está impulsando a los bancos centrales a incrementar las tasas de interés de una forma agresiva, generando un impacto negativo en la gestión de los portafolios de inversión, situación que se estima puede continuar durante el 2023.-

f) Que en el 2021 el monto remunerado superó el ingreso por rendimientos de las inversiones de la RIN y en 2022 la remuneración de la Reserva de Liquidez (RL), no corresponde a los resultados financieros originados por los rendimientos de la inversión de los Portafolios del Banco Central de Reserva de El Salvador, situación que se corrigió temporalmente a partir de los acuerdos tomados en la Sesión No. CD-13/2022 del 10 de junio de 2022.-

g) Que el margen negativo entre el retorno de los Portafolios de Inversión externa y la remuneración de los depósitos de Reserva de Liquidez presentado en 2021 y a inicios del año 2022, se estima similar en todo el 2023 según información del Memorándum No. DRF-83/2022 del 10 de noviembre de 2022, considerando el mayor saldo de pasivos exigibles respecto al activo del Portafolio en dólares, aunado al crecimiento más acelerado de los índices de remuneración en relación con los retornos de portafolios de inversión externa; por lo que, no contribuiría a la sostenibilidad y al fortalecimiento patrimonial del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

h) Que ante esta situación, es necesario nuevamente adecuar los rendimientos que se pagan a los bancos, considerando la reducción de los ingresos, la necesidad de cubrir riesgos mencionados y el impacto de la inflación en el valor del patrimonio del Banco Central de Reserva de El Salvador.

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la Revisión del Margen Neto de los Depósitos bajo Disposiciones Especiales, presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras, Gerencia Internacional y el Departamento de Riesgos Financieros y la propuesta de prorrogar la actual medida de remuneración para todo el año 2023 de los depósitos donde está constituida la Reserva de Liquidez a un 30% de los índices publicados por ICE-Bofa (G0B1y2).- 2. Autorizar que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre 2023, la remuneración de los tres Tramos de la Reserva de Liquidez, constituidas en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, se realice de la siguiente manera: a) Tramos I y II, se remunerará con el 30% del retorno

del Índice entre 0 y 3 meses publicado por ICE-Bofa (G0B1), el cual se calculará con base en saldos diarios y se pagará trimestralmente.- b) Tramo III, se remunerará con el 30% del retorno del Índice de Tesoros entre 3 y 6 meses publicado por ICE-Bofa (G0B2), el cual se calculará con base en saldos diarios y se pagará semestralmente.- c) Cuando el pago de la remuneración de los Tramos de la Reserva de Liquidez resulte negativo, se aplique una Remuneración simbólica de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América.- 3. Autorizar que durante el período de vigencia de esta medida no se aplicará el Esquema de Remuneración, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-12/2014 del 24 de marzo 2014.- 4. Comunicar el presente acuerdo, a todas las entidades financieras que mantienen su Reserva de Liquidez en la forma de depósitos, en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras para que realice las acciones necesarias para la implementación del nuevo Esquema de Remuneración.---

PUNTO XIV El Consejo Directivo toma nota del Informe presentado por la Firma de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers, que contiene el Informe del Estado de los Activos que Respalda la Reserva de Liquidez al Tercer Trimestre de 2022, del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XV El Departamento de Comunicaciones presenta para autorización del Consejo Directivo, la gestión de Adenda del contrato de compra denominado "Servicios de Agencia de Publicidad para el Banco Central de Reserva de El Salvador", a través de Mecanismo Bursátil, así como de sus Términos de Referencia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios establece que: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento

General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-

4. Que en Sesión No. CD-18/2022 de 22 de agosto de 2022 se autorizó la suscripción de Convenio con BOLPROS y al Señor Presidente para que pueda llevar a cabo la formalización del referido instrumento.- 5. Que, con la Adenda del Servicio de Agencia de Publicidad, se podrán cubrir las campañas publicitarias de Transfer 365, Registro Nacional de los Trabajadores de Cultura y el Arte (RENTCA) y otros servicios publicitarios para divulgar a toda la población información de interés económico, financiero, cultural y demás temas relacionados con el Rol del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que el Servicio de Agencia de Publicidad es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, debido a lo siguiente:

a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora en precios en la adquisición de servicios de pauta en periódicos de circulación nacional, digitales, redes sociales, y productos educativos y promocionales, debido a que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: No hay declaratoria desierta, porque se vuelve a negociar y el contrato se genera de inmediato satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Comunicaciones, sobre la solicitud de Adenda denominado "Servicios de Agencia de Publicidad para el Banco Central de Reserva de El Salvador", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicios de Agencia de Publicidad para el Banco Central de Reserva", a través del Mecanismo Bursátil.-

PUNTO XVI El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables – V Bimestre 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Apartado 5.4 "Actividades posteriores a las Sesiones de Consejo Directivo", en el literal i) establecen: "El Comité de Auditoría con el apoyo del Departamento de

Auditoría Interna presentará al Consejo Directivo, un Informe Bimestral de Cumplimiento de Acuerdos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre".- 2. Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-12/2022 del 16 de noviembre de 2022, presentó el Informe Preliminar de Auditoría AI-317/2022 del 16 de noviembre de 2022, que contiene los resultados del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables – V Bimestre 2022.- El Comité, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables – V Bimestre 2022, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Instruir al Departamento de Auditoría Interna realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables – V Bimestre 2022, al Consejo Directivo a más tardar en noviembre de 2022.- 3. Que el Departamento de Auditoría Interna, presentó el Informe Definitivo de Auditoría AI-326/2022 del 23 de noviembre de 2022, que contiene los resultados del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables – V Bimestre 2022.-

ACUERDA: Darse por enterado del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables – V Bimestre 2022, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.-----

PUNTO XVII El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización la Solicitud de nombramiento permanente para el puesto de Gerente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal u), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que el Artículo 30, literal f), del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que corresponde al Consejo Superior, nombrar y remover al personal permanente del Fondo, a propuesta del Comité Administrador.-

de

3. Que el Artículo 90, del referido Estatuto, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador sobre el Fondo, todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el referido Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que en Memorandum No. FP-05/2022 del 28 de noviembre de 2022, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, comunicó a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, que en Sesión No. CA-28/2022 del 21 de noviembre de 2022, autorizó a la Presidencia del Comité Administrador, someter al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en su calidad de Consejo Superior del Fondo, la propuesta de nombramiento en forma permanente de la |

como Gerente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 7 de diciembre de 2022, con salario mensual de con todas las prestaciones y obligaciones de ley y las que se derivan del Reglamento de Trabajo del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador por haber cumplido con todos los requisitos y evaluaciones correspondientes al puesto de Gerente.- 5. Que la solicitud presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador se encuentra enmarcada dentro del Estatuto Orgánico y los Reglamentos de dicho Fondo.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de nombramiento de Gerente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por el Comité Administrador del Fondo de Protección.- 2. Nombrar a la | como Gerente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en forma permanente a partir del 07 de diciembre de 2022, con un salario mensual de con todas las prestaciones y obligaciones para los empleados permanentes que establece el Reglamento de Trabajo del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El

Salvador, puesto integrado en la Estructura Organizativa por Puestos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador. 3. Comunicar el Acuerdo Número 2 de la presente Sesión, al Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador y a la _____

PUNTO XVIII El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), presenta para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de autorización para fijar el precio base de venta al inmueble identificado como Mango II, Lote S/N, ubicado al Sur de la Carretera a Quezaltepeque y al Oriente de la Calle que conduce a Mariona, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, con un área de terreno de 9,101.32 varas cuadradas y 63,054.60 metros cuadrados de construcción, identificado con el número de activo 3770.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-24/2022 celebrada el 10 de noviembre de 2022, entre otros, acordó: a. Autorizar la fijación de precio base de venta al inmueble identificado como Mango II, Lote S/N, ubicado al Sur de la Carretera a Quezaltepeque y al Oriente de la Calle que conduce a Mariona, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, por el valor de US\$572,000.00.- b. Autorizar para ofrecerle en Venta Directa el inmueble de esta propuesta a los ocupantes, por el precio total de US\$572,000.00 y de no mostrar interés, el Departamento Jurídico deberá continuar con el proceso de la entrega material y una vez se encuentre desocupado, ofrecer en venta el inmueble bajo la modalidad de subasta pública no judicial.- 2. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en el Memorándum del Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos No. DECOREA - 312/2022 del 10 de noviembre de 2022, basado en lo siguiente: a. Que el inmueble fue adjudicado en pago a favor del FOSAFFI, el 09 de septiembre de 2022, por el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, en juicio promovido en contra de la señora Ana Yancy Alas Sánchez, por el valor de US\$483,430.21.- b. Que a solicitud del FOSAFFI y con base al numeral 8.2 literal c) inciso primero, de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, se realizaron

9/17

dos Valúos al inmueble de esta propuesta, el primero realizado el 20 de septiembre de 2021, por los ingenieros Francisco Fernando Ramon Marroquín y Eduardo Augusto Duran Barraza, asignándole US\$483,430.21, y el segundo realizado el 19 de abril de 2022 por la Arquitecta Claudia Lorena Aguirre de Fratti, asignándole US\$571,387.60.- c. Que en vista que el valúo realizado por la Arquitecta de Fratti por US\$571,387.60 es el que resulta mayor y de conformidad con el numeral 8.2, literal c), de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, se recomienda fijarle el precio base de venta al inmueble de esta propuesta por US\$571,387.60 redondeado a US\$572,000.00, el cual representa su valor actual de mercado.- d. Que existen fundamentos para la fijación de precio con base según numeral 8.2, literal c) de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI y para ofrecérselo en venta directa a los ocupantes del inmueble, de conformidad al numeral 9.16 de la referida Política.- e. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. JUR-0769/2022 del 10 de noviembre de 2022, es de la opinión que con base a los argumentos antes expuestos, se determina que el presente caso, se encuentra dentro de los presupuestos legales establecidos en el numeral 8.2 literal c) de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI con relación a la fijación de precio del inmueble, objeto de esta propuesta; tomando en cuenta que el valúo realizado por la Arquitecto Claudia Lorena Aguirre de Fratti, estableció el precio en razón al valor actual de mercado, considerando procedente la fijación de precio. Con relación al ofrecimiento de venta directa del inmueble de esta propuesta a los ocupantes del mismo y en caso de no mostrar interés, el Departamento Jurídico deberá continuar con el proceso de la entrega material y una vez se encuentre desocupado, ofrecer en venta el inmueble bajo la modalidad de subasta pública no judicial, estos encajan en los presupuestos legales establecidos en los numerales 9.2, 9.16 de la referida Política, cumpliendo con los preceptos legales en cuestión, por lo que se considera procedente la solicitud de autorización.-

2. Que con base al Artículo 3, inciso tercero de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobar previamente los actos de disposición del Fondo de Saneamiento y

Fortalecimiento Financiero cuando exceda de US\$250,000.00.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la solicitud del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero para fijar el precio base de venta al inmueble identificado como Mango II, Lote S/N, ubicado al Sur de la Carretera a Quezaltepeque y al Oriente de la Calle que conduce a Mariona, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador.-
2. Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-24/2022 del 10 de noviembre de 2022, referente a: a) Autorizar la fijación de precio base de venta al inmueble identificado como Mango II, Lote S/N, ubicado al Sur de la Carretera a Quezaltepeque y al Oriente de la Calle que conduce a Mariona, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, por el valor de US\$572,000.00.- b) Autorizar para ofrecerle en Venta Directa el inmueble de esta propuesta a los ocupantes, por el precio total de US\$572,000.00 y de no mostrar interés, el Departamento Jurídico deberá continuar con el proceso de la entrega material y una vez se encuentre desocupado, ofrecer en venta el inmueble bajo la modalidad de subasta pública no judicial.-----

PUNTO XIX El Presidente del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), presenta para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de autorización para modificación del acuerdo de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador de Sesión CD-1/2022 del 10 de enero de 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-24/2022 celebrada el 10 de noviembre de 2022, entre otros acordó: Autorizar al Presidente Ejecutivo del FOSAFFI para que gestione ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la modificación del acuerdo número 4) literal a) vigente, autorizado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en Sesión No. CD-1/2022 del 10 de enero de 2022, de la siguiente manera: "Como regla general no deberán incrementarse plazas, contratos laborales, o salarios; salvo excepciones debidamente justificadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.8 de la Política y Régimen Salarial del FOSAFFI".-

2. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su acuerdo en el Memorándum del Departamento

Administrativo Financiero No.0209/2022 del 10 de noviembre de 2022, basado en lo siguiente: a. Que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021 acordó en el punto relacionado a "la disminución del tamaño de la institución, cierre de 20 plazas, desvinculación de cinco empleados y autorización de refuerzo al presupuesto del año 2021: 2) "a) Como regla general no deberán incrementarse plazas laborales o salarios, y no deberán cubrirse plazas vacantes que se generen por retiro de personal".- b. Que para ejecutar de manera efectiva la propuesta de reestructuración organizativa del FOSAFFI, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva en Sesión No. CD-1/2022 del 10 de enero de 2022 acordó autorizar la modificación del acuerdo número 2) literal a), que se señala en el literal anterior, de la siguiente manera: "Como regla general no deberán incrementarse plazas, contratos laborales, o salarios".- c. Que el FOSAFFI ha presentado durante el año 2022 una alta movilidad de personal, lo cual se evidencia con la renuncia de 11 empleados al cierre del mes de octubre de 2022. No obstante, que se hicieron esfuerzos por retenerlos, por su nivel de especialización y apoyo directo a la gestión tanto administrativa como de negocios, manifestaron que el salario que les ofrecían otras empresas era superior al que devengaban al momento de la desvinculación, no teniéndose margen de negociación al tener vigente la restricción que se estableció en el acuerdo de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador antes relacionado.- d. Que de seguir vigente el acuerdo de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en los términos actuales, se inhabilitan los mecanismos que están contemplados en la normativa interna del FOSAFFI, necesarios para realizar acciones de retención del personal clave; situación que expone a la Institución en el corto plazo a continuar con elevados niveles de rotación de personal por desvinculación, teniendo como consecuencia un permanente proceso de reclutamiento y formación de personal que afecta la operación del Fondo.- 3. Que la Política y Régimen Salarial del FOSAFFI establece que los salarios podrán revisarse periódicamente y que la productividad del personal podrá ser reconocida mediante una remuneración, la cual podrá incorporarse al salario mensual del empleado. También, la misma política en su Numeral 4.8 determina que: "En casos especiales, con autorización de la Presidencia podrán

ubicarse en una medida de posición diferente, los salarios de puestos especializados que demande el FOSAFFI o para mejorar la competitividad en el mercado laboral. Asimismo, podrán autorizar incrementos salariales para retener a personal especializado, previa justificación del área y análisis del Departamento Administrativo Financiero".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de autorización para modificación del Acuerdo de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador de Sesión No. CD-1/2022 del 10 de enero de 2022, realizada por el Presidente Ejecutivo del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 2. Autorizar la modificación del acuerdo número 4) literal a), autorizado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-1/2022 del 10 de enero de 2022, de la siguiente manera: "Como regla general no deberán incrementarse plazas, contratos laborales, o salarios; salvo excepciones debidamente justificadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.8 de la Política y Régimen Salarial del FOSAFFI".-----

-**PUNTO XX** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado del Informe de la Gestión de Negocios y Administrativa, así como de los resultados financieros obtenidos por el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de septiembre de 2022, presentado por el Presidente Ejecutivo del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.-----

PUNTO XXI El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se dio por enterado de los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2022 del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), presentados por el Presidente Ejecutivo del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.-----

PUNTO XXII El Departamento Jurídico presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, la opinión jurídica para la Suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia del Sistema Financiero, Banco Central de Reserva de El Salvador, Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, Banco de Fomento Agropecuario, Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., Fondo Social para la Vivienda, Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Asociación Bancaria Salvadoreña, Instituto de Garantía de Depósitos, Federación de Asociaciones


Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador, Asociación Salvadoreña de Empresas de Seguro, Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores y Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD) es el ente rector que coordina, monitorea, vigila y supervisa el cumplimiento de la normativa nacional e internacional para el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad; y en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de El Salvador, desarrolla la estrategia denominada "Eliminando Barreras", y que en la ejecución de dicha estrategia, el CONAIPD ha considerado la Suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con diferentes entidades vinculadas con el ámbito de servicios financieros, entre ellas, el Banco Central de Reserva de El Salvador, con el fin de promover la inclusión de las personas con discapacidad a los servicios financieros.- 2. Que el objetivo del Convenio es establecer el trabajo articulado interinstitucional entre los firmantes, a fin de adoptar los procesos e implementar las estrategias para la promoción de la inclusión de las personas con discapacidad en nuestra sociedad, brindando a la población, las herramientas y los medios para garantizar la accesibilidad a los servicios y productos financieros; entre los firmantes se encuentran las entidades siguientes: Superintendencia del Sistema Financiero, Banco Central de Reserva de El Salvador, Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, Banco de Fomento Agropecuario, Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., Fondo Social para la Vivienda, Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Asociación Bancaria Salvadoreña, y el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.- 3. Que entre las consideraciones por las cuales el Banco Central de Reserva de El Salvador puede ser una entidad suscriptora del referido Convenio, se encuentran las siguientes: a) Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, es una institución pública, de crédito, de carácter autónomo, que tiene como finalidad esencial promover y mantener las condiciones crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional, y entre sus funciones está realizar las actividades, operaciones y servicios que establecen las leyes y demás disposiciones compatibles con su

naturaleza de Banco Central, siendo una de ellas, formular, analizar, evaluar y velar por la ejecución de las políticas públicas del sector financiero.- b) Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, como Coordinador del Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera, coordina los aspectos técnicos relacionados a la Política Nacional de Inclusión Financiera y la Estrategia Nacional de Educación Financiera.- 4. Que los compromisos adquiridos por el Banco Central de Reserva de El Salvador en el Convenio son los siguientes: a) Brindar apoyo técnico en las iniciativas relacionadas con la inclusión de las personas con discapacidad, como parte de las medidas, acciones y políticas que coadyuvan a mejorar los niveles de inclusión financiera.- b) Fomentar e implementar las estrategias y mecanismos necesarios con las demás entidades participantes del Convenio, para promover la Educación e Inclusión Financiera de las personas con discapacidad.- c) Brindar apoyo técnico para la aprobación de normativas técnicas, relacionadas con servicios financieros que faciliten la inclusión de personas con discapacidad.- d) Garantizar que los empleados que cuenten con algún tipo de discapacidad gocen de igualdad de oportunidades de crecimiento, capacitación y desarrollo que el resto de los empleados.- e) Implementar los mecanismos adecuados en los servicios de atención al usuario que brinda el Banco Central, que permitan el acceso de las personas con discapacidad.- 5. Que el Departamento Jurídico, en Memorándum No. DJ 329-A/2022 del 28 de noviembre de 2022, ha concluido en su opinión, lo siguiente: El Banco Central de Reserva de El Salvador está habilitado para ser Participante del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia del Sistema Financiero, el Banco Central de Reserva de El Salvador, el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, el Banco de Fomento Agropecuario, el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., el Fondo Social para la Vivienda, el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, la Asociación Bancaria Salvadoreña, el Instituto de Garantía de Depósitos, la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador, la Asociación Salvadoreña de Empresas de Seguro, la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores y el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la Opinión

9/

Jurídica, emitida por el Departamento Jurídico en Memorandum No. DJ-329-A/2022 del 28 de noviembre de 2022, sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, con el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y otras entidades del ámbito financiero, y que en dicha opinión se concluye que el Banco Central de Reserva de El Salvador, está habilitado para suscribir del referido Convenio.- 2. Autorizar la Suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia del Sistema Financiero, el Banco Central de Reserva de El Salvador, Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, Banco de Fomento Agropecuario, Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., Fondo Social para la Vivienda, Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Asociación Bancaria Salvadoreña, Instituto de Garantía de Depósitos, Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador, Asociación Salvadoreña de Empresas de Seguro, Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores y el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad".- 3. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que, en calidad de Representante Legal del Banco, comparezca a suscribir el referido Convenio.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mireya González de Sánchez



Juan Francisco Cocar Romano



Rafael Rodríguez Loucel

Firmas...

...pasan

Rafael Antonio Miranda Hernández

María Elena Solórzano Arévalo

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Luis Enrique Sánchez Castro

Francisco Raúl Arturo López Velado

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes